

REGLAMENTO

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Entradas relacionadas:	ABA-RB, COA-RC, COB-RA, EGF-RB, EGI-RA, EKA-RA, GCA-RA, IRB-RA, JOA-RA, KBA
Oficinas responsables:	Oficina del Superintendente de Escuelas (<i>Office of the Superintendent of Schools</i>); Oficina del Jefe de Personal (<i>Office of the Chief of Staff</i>); Departamento de Comunicaciones (<i>Department of Communications</i>)

Información Pública

I. PROPÓSITO

Establecer procedimientos de implementación para la Política KBA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *Política de Información Pública*, y designar la responsabilidad de divulgar información pública sobre las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (*Montgomery County Public Schools, MCPS*)

II. DEFINICIONES

- A. Información pública significa información en poder de MCPS que no está exenta de divulgación según las leyes, reglamentos o políticas federales, estatales o locales.
- B. El día estudiantil comienza a la hora en que llegan los estudiantes y termina cuando la campana de salida indica el final del día de instrucción. El reglamento ABA-RA, *Visitantes en la Escuela*, establece los procedimientos de MCPS para reducir las interrupciones de la instrucción durante el día estudiantil.

III. PROCEDIMIENTOS

- A. Divulgación de información pública
 - 1. El Departamento de Comunicaciones de MCPS es el único responsable de la divulgación de información en nombre del superintendente de escuelas; comunicación del distrito con empleados, estudiantes y padres/tutores de MCPS; y recepción de solicitudes públicas de información en virtud de la Ley de Información Pública de Maryland (*Public Information Act of Maryland, MPIA*) y las obligaciones de MCPS como custodio de registros públicos.

2. Todos los empleados que tengan acceso a la información personal o confidencial de un estudiante o empleado deben cumplir con los protocolos apropiados y todas las obligaciones legales con respecto a la protección de la privacidad y la divulgación de información de estudiantes y empleados establecidas en la ley federal y la Política KBA del Consejo, *Política de Información Pública*.
 - a. Los directores de escuelas o personas designadas son los administradores principales responsables de la divulgación de los registros estudiantiles, incluida la información del directorio de los estudiantes, en consulta con la Oficina de Responsabilidad Compartida/Unidad de Registros Centrales (*Office of Shared Accountability/Central Records Unit*) (ver también el Reglamento JOA-RA de MCPS, *Registros Estudiantiles*).
 - b. Los empleados no pueden revelar o utilizar información de propiedad exclusiva obtenida en virtud de su empleo con MCPS y que no está disponible al público. Cualquier excepción debe ser aprobada previamente por escrito por el jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo (*Office of Human Resources and Development, OHRD*) (Ver también el Reglamento GCA-RA de MCPS, *Conflicto de Intereses de los Empleados*).
 - c. La divulgación de información sobre empleados debe cumplir plenamente con la ley aplicable y el Reglamento EGI-RI de MCPS, *Divulgación de Información sobre Estudiantes y Empleados*.
 - d. Los empleados no pueden proporcionar a los voluntarios acceso a información confidencial de los estudiantes o registros del personal.

B. Información para emergencias

1. El Departamento de Comunicaciones –
 - a. coordinará la comunicación de cierres de escuelas relacionados con el tiempo y emergencias, aperturas retrasadas y salidas tempranas; y
 - b. utilizará y evaluará periódicamente la eficacia de múltiples herramientas de comunicación para la distribución de información de emergencia.
2. MCPS comunicará información pública creíble sobre incidentes emergentes de manera oportuna y completa, mientras se esfuerza por confirmar la exactitud de dicha información y proporcionar un contexto explicativo claro, conciso y accesible públicamente cuando sea posible.

3. La designación de responsabilidades para la divulgación de información pública sobre incidentes emergentes deberá seguir el Reglamento COB-RA de MCPS, *Reporte de Incidentes*, sección V, y los Memorandos de Entendimiento aplicables con las autoridades de agencias policiales.
4. Se requiere consulta previa con el líder de comunicaciones designado establecido en el Reglamento COB-RA para determinar y verificar hechos clave; determinar los procedimientos a seguir para evitar interferir con las investigaciones activas de las autoridades de agencias policiales; y salvaguardar la confidencialidad, privacidad y derechos de debido proceso de la(s) persona(s) involucrada(s).
5. En situaciones de emergencia, ningún miembro del personal, excepto el superintendente de escuelas, el director de la escuela, el director del Departamento de Comunicaciones o el funcionario de información pública, está autorizado a proporcionar información a los representantes de los medios de comunicación. El estricto cumplimiento de este procedimiento respalda los esfuerzos de MCPS para comunicar información precisa y consistente a la comunidad de MCPS, particularmente en situaciones o crisis complejas.
6. Consultas de medios de comunicación u otras organizaciones
 - a. Se anima a los representantes de los medios de comunicación a dirigir todas sus consultas al director del Departamento de Comunicaciones o al funcionario de información pública de MCPS.
 - b. Los directores de escuelas y otros administradores deberán informar al director del Departamento de Comunicaciones o al funcionario de información pública sobre solicitudes de información o entrevistas realizadas directamente a sus escuelas y oficinas.
 - c. Las consultas nuevas de los medios deben remitirse de inmediato al administrador correspondiente.
 - i. Se anima a los empleados de MCPS a responder con franqueza a las preguntas que les haga el público o los medios de comunicación en la medida en que posean información precisa.
 - ii. Los empleados de MCPS deben representar las políticas del Consejo o los reglamentos o prácticas de MCPS sólo en aquellos asuntos sobre los cuales están plenamente informados o sobre los cuales tienen responsabilidad directa.

C. Fotografías de estudiantes

1. Una fotografía u otra imagen de un estudiante se considera información del directorio, según lo establecido en el Reglamento JOA-RA de MCPS, *Registros Estudiantiles*. Un padre/madre/tutor o estudiante elegible puede optar por no permitir que MCPS divulgue la fotografía de un estudiante u otra imagen al llenar el Formulario 281-13 de MCPS, *Aviso Anual para la Información del Directorio y la Privacidad de los Estudiantes* (en adelante, "formulario de retención del directorio").
2. A menos que lo restrinja un formulario de retención del directorio, MCPS puede divulgar la imagen de un estudiante en publicaciones tales como –
 - a. una lección virtual,
 - b. medios escolares o de todo el sistema destinados a MCPS o audiencias públicas, o
 - c. una historia de interés sobre una escuela que MCPS publica a los medios de comunicación fuera de MCPS.
3. Se debe obtener un permiso por escrito antes de tomar fotografías de estudiantes con discapacidades. Con excepciones limitadas, es posible que dichas imágenes no muestren los rostros de los estudiantes.
4. La divulgación de fotografías de estudiantes por parte de MCPS durante el día estudiantil está restringida.
 - a. MCPS no divulgará fotografías u otras imágenes de estudiantes en las aulas si así se indica en el formulario de retención del directorio.
 - b. Los representantes de los medios de comunicación y los visitantes de las escuelas no pueden tomarle fotografías a los estudiantes durante el día lectivo, sin el permiso expreso del director de la escuela o el designado.
 - c. Los maestros y otro personal escolar notificarán a los padres/tutores con anticipación sobre el uso previsto de grabaciones de video, grabaciones de audio o fotografías para actividades o tareas relacionadas con la escuela.
5. Se debe obtener el permiso por escrito de cada persona identificable en una fotografía de cualquier escuela de MCPS o actividad patrocinada por la escuela si la fotografía se va a utilizar para cualquiera de los siguientes:
 - a. Fines publicitarios comerciales

- b. Cualquier publicación u otro uso por el cual la(s) persona(s) que la envíe(n) recibirá(n) un pago
- c. Ilustrar un libro o cualquier artículo publicado por el cual el o los autores recibirán un pago

Fuentes relacionadas: Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (*Family Educational Rights and Privacy Act, FERPA*), 20 U.S.C. §1232g; 34 CFR Parte 99

Historial del reglamento: Anteriormente Reglamento N.º 2601, 25 de abril de 1979; modificado el 23 de diciembre de 2024.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DE MCPS

Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (*Montgomery County Public Schools, MCPS*) prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, origen étnico, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, estatus migratorio, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estructura familiar/estatus parental, estado civil, edad, capacidad (cognitiva, social/emocional y física), pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace largo tiempo realiza nuestra comunidad para poder crear, fomentar y promover la equidad, la inclusión y la aceptación para todos. El Consejo prohíbe el uso de lenguaje y/o la exhibición de imágenes y símbolos que promuevan el odio y que se pueda esperar razonablemente que causen una alteración sustancial en las operaciones o actividades de las escuelas o del distrito. Para más información, por favor consulte la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No Discriminación, equidad y competencia cultural*. Esta política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes importan y, en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La política también reconoce que la equidad exige pasos proactivos a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo. MCPS también proporciona igualdad de acceso a los Boy/Girl Scouts y otros grupos designados para niños y jóvenes.*

Es la política del estado de Maryland que todas las escuelas y programas escolares públicos y financiados con fondos públicos operen de acuerdo con:

- (1) Título VI de la Ley Federal de Derechos Civiles (*Civil Rights Act*) de 1964; y
- (2) Título 26, Subtítulo 7 del Artículo de Educación del Código de Maryland (*Education Article of the Maryland Code*), que establece que las escuelas y programas públicos y financiados con fondos públicos, no pueden
 - (a) discriminar contra un estudiante actual, un estudiante potencial, o el padre o tutor de un estudiante actual o potencial sobre la base de la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género, o discapacidad;
 - (b) rechazar la matrícula de un estudiante potencial, expulsar a un estudiante actual o, retener privilegios de un estudiante actual, un estudiante potencial o el padre o tutor de un estudiante actual o potencial, debido a la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género o discapacidad; o
 - (c) disciplinar, invocar una multa o tomar cualquier otra acción de represalia contra un estudiante o padre o tutor de un estudiante que presenta una queja alegando que el programa o la escuela discriminó contra el estudiante, independientemente del resultado de la queja.**

Por favor tenga en cuenta que la información de contacto y los requisitos de contenido federales, estatales o locales pueden cambiar entre ediciones de este documento y reemplazarán las declaraciones y referencias incluidas en esta versión. Consulte la versión en línea para obtener la información más actualizada en www.montgomeryschoolsmd.org/info/nondiscrimination.

Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS***	Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS***
Director de Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (<i>Director of Student Welfare and Compliance</i>) Oficina de Operaciones del Distrito (<i>Office of District Operations</i>) Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (<i>Student Welfare and Compliance</i>) 15 West Gude Drive, Suite 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 SWC@mcpsmd.org	Oficial de Cumplimiento de Recursos Humanos (<i>Human Resources Compliance Officer</i>) Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo (<i>Office of Human Resources and Development</i>) Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (<i>Department of Compliance and Investigations</i>) 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para solicitudes de adaptaciones de los estudiantes según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973	Para solicitudes de adaptaciones del personal según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades
Coordinador de Sección 504 (<i>Section 504 Coordinator</i>) Oficina de Apoyo y Mejora Escolar (<i>Office of School Support and Improvement</i>) Bienestar y Servicios Estudiantiles (<i>Well-Being and Student Services</i>) 850 Hungerford Drive, Room 257, Rockville, MD 20850 240-740-3109 504@mcpsmd.org	Coordinador de Cumplimiento de la ADA (<i>ADA Compliance Coordinator</i>) Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo (<i>Office of Human Resources and Development</i>) Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (<i>Department of Compliance and Investigations</i>) 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para consultas o quejas sobre discriminación sexual bajo el Título IX, incluido el acoso sexual, contra estudiantes o miembros del personal***	
Coordinador de Título IX (<i>Title IX Coordinator</i>) Oficina de Operaciones del Distrito (<i>Office of District Operations</i>) Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (<i>Student Welfare and Compliance</i>) 15 West Gude Drive, Suite 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 TitleIX@mcpsmd.org	

*Esta notificación cumple con la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria (*Elementary and Secondary Education Act*), según enmendada.

**Esta notificación cumple con la Sección 13A.01.07 del Código de Reglamentos de Maryland (*Code of Maryland Regulations*).

***Se pueden presentar quejas o denuncias por discriminación en otras agencias, como las siguientes: Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos (*U.S. Equal Employment Opportunity Commission, EEOC*), Oficina de campo de Baltimore, GH Fallon Federal Building, 31 Hopkins Plaza, Suite 1432, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); Comisión de Derechos Civiles de Maryland (*Maryland Commission on Civil Rights, MCCR*), William Donald Schaefer Tower, 6 Saint Paul Street, Suite 900, Baltimore, MD 21202, 410-767-8600, 1-800-637-6247, mccr@maryland.gov; Oficial de equidad de la agencia (*Agency Equity Officer*), Oficina de Garantía y Cumplimiento de Equidad (*Office of Equity Assurance and Compliance*), Oficina del Superintendente Estatal Adjunto de Operaciones (*Office of the Deputy State Superintendent of Operations*), Departamento de Educación del Estado de Maryland (*Maryland State Department of Education*), 200 West Baltimore Street, Baltimore, MD 21201-2595, oeac.msde@maryland.gov; o Departamento de Educación de los Estados Unidos (*U.S. Department of Education*), Oficina de Derechos Civiles (*Office for Civil Rights, OCR*), The Wanamaker Building, 100 Penn Square East, Suite 515, Philadelphia, PA 19107, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), OCR@ed.gov, o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html.

A petición, este documento se puede obtener en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (*Americans with Disabilities Act, ADA*), comunicándose con la Oficina de Comunicaciones (*Office of Communications*) de MCPS llamando al 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (*Maryland Relay*) o PIO@mcpsmd.org. Aquellas personas que necesiten interpretación de lenguaje de señas (*sign language*) o transliteración de palabras complementadas (*cued speech*) pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS (*MCPS Office of Interpreting Services*), llamando al 240-740-1800, 301-637-2958 (VP) (teléfono con video), mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org, o MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org.